CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez el anterior escrito con solicitud de medidas cautelares por parte del demandante, para que se sirva proveer. Cali, 09 de febrero de 2022. La Secretaria,

Ref. Ejecutivo
Apdo Dte. Yolanda Castañeda Vásquez
Dte. Fabio Barandica Guzmán. yolandacastanedavasquez@hotmail.com
Ddo. Giovani Silva Gaviria.
Julio Alberto Moncanut Pizarro

Auto Sustanciación No. 099.
Cali, Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).
Radicación: 760014003028-2021-00454-00.

En atención a la constancia que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita se decreten nuevas medidas cautelares, dentro de las que se encuentran el embargo de un vehículo identificado con placa DTM - 464 de propiedad del demandado **GIOVANI SILVA GAVIRIA** identificado con C.C. No. 16.734.834, la cual el despacho encuentra procedente toda vez que a la fecha no se ha decretado.

Por otro lado, solicita que se ordene el embargo de los remanentes dentro del proceso 11-2019-759 que cursa en Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali, pero de una revisión a las piezas procesales se tiene que por auto No. 486 del 19 de agosto de 2021**,** se decretó el embargo de los remanentes que quedaren del proceso 2019-759 que cursa en el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali y del 2017-269 que cursa actualmente en el juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Civiles de Cali.

De lo anterior, se tiene que se enviaron los oficios comunicando la solicitud de remanentes a los mencionados juzgados, de lo cual se tiene que el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali emitió repuesta en sentido favorable, es decir, que procedió a tener en cuenta el embargo remanentes, por tal razón el despacho no procederá a tener en cuenta la solicitud de medida elevada por la apoderada demandante y pondrá en conocimiento la repuesta emitida por dicho juzgado.

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del Vehículo automotor identificado con la placa **DTM – 464** de propiedad del demandado **GIOVANI SILVA GAVIRIA** identificado con **C.C. No. 16.734.834**, el cual se encuentra matriculado ante la Secretaria de Transito de Cali - Valle. Líbrese el oficio correspondiente.

2.- NO ACCEDER al embargo de remanentes del proceso que 2019-759 que cursa en Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali**,** por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

3.- PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/02/2022.-

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

D.A.C.
76001400302820220002500